

A.S.V.
EXYTE. N° 200-207-22
VISTO:

DECRETO N° **7687**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 FNE 2022

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. Beda Nery Mercedes Cajal, D.N.I. N° 17.289.273, con patrocinio letrado de la Dra. Daniela Emille Marquez Barea, en contra del Decreto N° 5408-E-22 de fecha 18 de abril de 2022, emitida por el Ministerio de Educación y pedido de revisión del sumario administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos surge que el acto recurrido originalmente es el Decreto N° 5408-E-22 de fecha 18 de abril de 2022, por la que el Ministerio de Educación dispuso aplicar a la recurrente, la sanción de Cesantía, por haber transgredido el Artículo 18° de la Ley 3416/77 y Artículo 173° inciso 7 de la Ley 3161/747.

Que, la Sra. Cajal interpuso Recurso de Caducidad en fecha 21 de junio de 2022 en contra del Decreto mencionada ut – supra, en donde se advierte que el Recurso de Caducidad, no se encuentra previsto en la Ley Procesal Administrativa imprimiendo a la presente el procedimiento de Recurso de Revocatoria.

Que, el Artículo 80° del Estatuto Docente de Nivel Medio reza: "Los recursos deberian interponerse, debidamente fundados...". En los casos previstos en los incisos g) y h) del Art. 66° el afichado dentro de los treinta días de notificada la resolución definitiva en lo administrativo podrá recurrir por vía contencioso-administrativa o judicial el derecho a la reposición o indemnización", resultando el mismo improcedente.

Que, respecto al pedido de reapertura del sumario administrativo interpuesto por Decreto N° 5408-E-22 de fecha 18 de abril de 2022 fundado en el Artículo 79° del Estatuto Docente de Nivel Medio, el que establece: "El docente afectado por las sanciones mencionadas, podrá solicitar dentro del año, y por una sola vez, la revisión de su caso. La autoridad que la aplicó dispondrá la reapertura del Sumario siempre que el recurrente aporte nuevos elementos de juicio. Concedida la reapertura del sumario, la Junta de Disciplinas producirá un nuevo dictamen antes del pronunciamiento definitivo de la superioridad", resulta improcedente, no habiendo la recurrente aportado nuevos elementos de juicio.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el señor Fiscal de Estado, del cual surge que corresponde rechazar el Recurso de Revocatoria y el pedido de revisión del sumario administrativo interpuesto por la Sra. Beda Nery Mercedes Cajal en contra del Decreto N° 5408-E-22 de fecha 18 de abril de 2022, ambos por improcedentes.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°. Recházase el Recurso de Revocatoria y el pedido de revisión de Sumario Administrativo, interpuesto por la Sra. Beda Nery Mercedes Cajal, D.N.I. N° 17.289.273, con patrocinio letrado de la Dra. Daniela Emille Marquez Barea, en contra del Decreto N° 5408-E-22 de fecha 18 de abril de 2022, emitida por el Ministerio de Educación, por los motivos expuestos en el exordio.

DEL ORIGINAL QUE TIENGO A LA VISTA

ESTRELLA GARCIA



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



7687

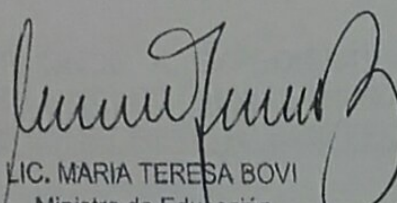
112.-CORRESPONDE A DECRETO N°

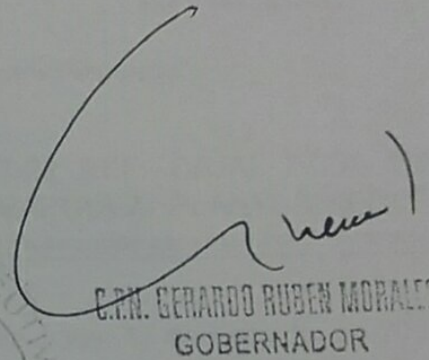
E-

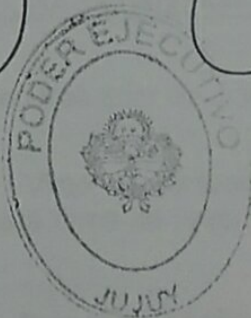
ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

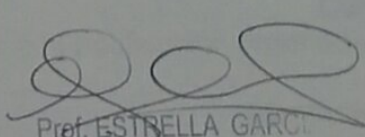

LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación


G.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIE.
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




Prof. ESTRELLA GARCIA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación